

Rad. 031.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA
Demandado. JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ

Constancia secretarial. El término de traslado corrió así: 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2022, el escrito de contestación de demanda fue aportado en data 22 de septiembre hogaña.

Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1641

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisadas las notificaciones aportadas en data 25 de agosto y 9 de septiembre del año que avanza, se acompasan a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, conforme a lo anterior, Se tiene por notificado a **JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ a partir del día 5 de septiembre de 2022**, esto es el día hábil siguiente de la entrega del aviso:

ii. Ahora, teniendo en cuenta que el poder arribado con la contestación, cumple con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022., se dispone **RECONOCER** personería para actuar al Dr. JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ portador de la T.P. 114.977 del C.S de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido por JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ.

iii. Así las cosas, **TENER** por contestada la demanda por el extremo pasivo, y de las excepciones de mérito denominadas **“PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO”** presentada por el extremo demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

LO ANTERIOR SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, a través de la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda.

Rad. 031.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA
Demandado. JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5662dac9d0afe45f7634bdb2ed098e948715d5392bf81ab476d6e2155624ada**

Documento generado en 15/11/2022 06:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)